

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 73001312100120190022600

Florencia, Caquetá, primero (1°) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Solicitud de Restitución de Tierras

Solicitantes: JACOB BECERRA MÉNDEZ y MARIA LOURDES HURTADO.

Opositor: No reconocido.

Predio: "BELLAVISTA", identificado con cédula catastral No. 18479-00-01-00-00-0005-0028-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 420-61252, ubicado en la vereda Caldas del municipio de Morelia, departamento del Caquetá, con un área georreferenciada de 19 ha 5063 m².

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que mediante auto del **3 de noviembre de 2022¹**, este despacho resolvió vincular al proceso a la empresa **RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.- RYCSA S.A.**, identificada con el NIT 900.071.483-2, conforme lo expuesto por la **COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS EN LIQUIDACIÓN – CGA**.

Al respecto, la vinculada fue notificada el 4 de noviembre de 2022², por lo que, tenía hasta el 29 de noviembre hogaño para pronunciarse sobre su vinculación, término que venció en silencio³, situación por la cual se continuará con el estudio del expediente.

Así las cosas, agotado el procedimiento establecido en los artículos 87 y 88 de la ley 1448 de 2011 sin que se observe personas o terceros ajenos que se deban integrar a la Litis, y culminada la etapa probatoria, el despacho considera pertinente –previo a emitir sentencia-, correr traslado a los intervinientes y al Ministerio Público, para que, en el término de **3 días** contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Caquetá,

I. RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a los intervinientes y Ministerio Público, para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presenten sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Electrónicamente
SUSANA GONZÁLEZ ARROYO
JUEZ**

¹ Consecutivo 84 del Portal de Tierras

² Consecutivo 86 del Portal de Tierras

³ Constancia secretarial obrante en consecutivo No. 91 del Portal de Tierras